MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 176 -2025- MDSA/GM/OGA

San Antonio, 06 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 3902-2025-MDSA/OGA/OA, sobre propuesta para conformación de comité, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala:" (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2025-GM/MDSA, de fecha 15 de abril 2025, resuelve en su artículo Primero.- Delegar el jefe de oficina general de administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la ley N° 32069- "Ley General de contrataciones públicas" la facultad de: (...) 3)Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplente de los comités de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes para el normal desarrollo de los procedimientos de selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones publica vigente (Art. 59 y 60.Reg.).

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que entraron en vigencia el 22 de abril de 2025.

Que, en el artículo 52° Ley de contrataciones públicas, dispone "52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, **comités** o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento."

Que, conforme lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de contrataciones públicas, en Artículo 56° "56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) **b) Comité:** conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...)". Por su parte, el Artículo 59°, prevé lo siguiente: "59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop."

Que, con Informe N° 3902-2025-MDSA/OGA/OA, del 05 de junio del 2025, suscrito por la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefa de la oficina de Abastecimiento, pone de conocimiento a la Oficina General de

Administración que se viene realizando las actuaciones preparatorias para la convocatoria del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO - SERVICIOS-SM-001-2025-CS-MDSA-1 para el Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cobertura para techo, para la obra; "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por lo que emite propuesta para conformación del comité de selección.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la constitución política del Perú, Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades"; el Decreto Supremo N° 09-2025-EF, que aprueba, Ley de contrataciones Públicas y su reglamento; Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general, Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2025-GM/MDSA, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO - SERVICIOS-SM-001-2025-CS-MDSA-1 para el Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cobertura para techo, para la obra; "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que está conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

TITULARES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	HUGO CESAR LOPEZ JORGE COMPRADOR PUBLICO DE LA DEC	40990666
SEGUNDO MIEMBRO	CLARA HILDA LOPEZ MENDOZA PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO TÉCNICO Y/O EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN	29478278
TERCER MIEMBRO	LUIS ENRIQUE ROCHA CHECALLA	00793474

SUPLENTES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	MANUEL ANGEL CHOQUE VILCA COMPRADOR PUBLICO DE LA DEC	41068944
SEGUNDO MIEMBRO	VALENTINA VIVIANA QUISPE HUILLCA PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO TÉCNICO Y/O EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN	40527091
TERCER MIEMBRO	JOHAN HENRRY COAGUILA FLORES	40128761

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité designado actuara con sujeción a lo preceptuado por la ley N° 32069- Ley General de contrataciones públicas, así como a su reglamento y demás complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que los miembros del comité, en cumplimiento estricto del Artículo 56.7 del Reglamento de la Ley N° 32069, informen oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de intereses. Y comuniquen, cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del comité de selección para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la oficina de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Oficina de abastecimiento (01)
Oficina de tecnología de la información (01)
Archivo (01)
Miembros designados del comité de selección (06).